



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta CONENHUA-SGA-211/2022, registrada el 31 de mayo del 2022 (Expediente N° 2022-0020212), presentada por el CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A., identificado con RUC N° 20100094216, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000519-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta CONENHUA-SGA-211/2022, registrada por el SERFOR el 31 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0020212, el CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. (*en adelante*, el administrado), a través de su representante legal, la señora Ana Cecilia Lengua Jayo, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la : *Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea Primaria 22,9 kV San Miguel – La Zanja”*, por un periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000564-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones al expediente referidas a: **i)** reemplazar el término “monitoreo” por “muestreo”; **ii)** establecer estaciones de muestreo en la cobertura vegetal Matorral arbustivo por no encontrarse representado y actualizar el mapa considerando todos los tipos de cobertura vegetal según MINAM (2015); **iii)** explicar el objetivo específico de análisis histórico comparativo en una línea base e incluir el objetivo específico identificación de unidades de vegetación y comparar los resultados obtenidos por temporada de evaluación; **iv)** para la evaluación de flora y vegetación se recomienda que los transectos de intercepción estén separados entre sí 50m; uniformizar las denominaciones de las coberturas vegetales en el plan de trabajo en conformidad a la Guía del MINAM (2015) y corregir la descripción metodológica de “Pacerla modificada de Gentry” e incrementar el esfuerzo de muestreo, caso contrario proponer métodos idóneos por tipo de cobertura vegetal y forma de crecimiento; **v)** para la evaluación de mamíferos menores terrestres incrementar el esfuerzo de muestreo a 60TN (trampas-noche), incluir un método complementario para mamíferos menores voladores y actualizar las fuentes de información de identificación taxonómica; **vi)** para la evaluación de aves incrementar el esfuerzo de muestreo a 20 PC (Puntos de Conteo), 6 RN (Redes de Neblina) y precisar que las redes empleadas para aves no serán empleadas para murciélagos; **vii)** incluir en el numeral 1.4.6 Esfuerzo de evaluación todos los métodos propuestos sean estos cuantitativos o cualitativos, corregir las inconsistencias de esfuerzo de muestreo y actualizar la tabla; **viii)** corregir el tipo de muestra de flora a colectar en la Tabla 6; y **ix)** corregir el cronograma considerando actividades que realizará después de aprobada la autorización; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta CONENHUA-SGA-217/2022, registrada por el SERFOR el 15 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0022687, el administrado remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: **i)** reemplaza el término “monitoreo” por “muestreo” en el plan de trabajo actualizado; **ii)** establece una (01) estación de muestreo en la cobertura vegetal Matorral arbustivo (FFZ-03) y actualiza el mapa considerando los cuatro (04) tipos de cobertura vegetal según MINAM (2015); **iii)** retira el objetivo específico de análisis histórico comparativo en una línea base e incluye el objetivo específico identificación

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de unidades de vegetación y comparar los resultados obtenidos por temporada de evaluación; **iv)** para la evaluación de flora y vegetación indica que los transectos de intercepción estarán separados entre sí 50m; uniformizar las denominaciones de las coberturas vegetales en el plan de trabajo en conformidad a la Guía del MINAM (2015) y corregir la descripción y la denominación del método de “Pacerla modificada de Whittaker”; **v)** para la evaluación de mamíferos menores terrestres incrementa el esfuerzo de muestreo a 60TN (trampas-noche), incluye la “Detección acústica” como método complementario para mamíferos menores voladores y actualiza las fuentes de información de identificación taxonómica; **vi)** para la evaluación de aves incrementa el esfuerzo de muestreo a 20 PC (Puntos de Conteo), 6 RN (Redes de Neblina) y precisa que las redes empleadas para aves no serán empleadas para murciélagos; **vii)** incluye en el numeral 1.4.6 Esfuerzo de evaluación todos los métodos propuestos sean estos cuantitativos o cualitativos, corregir las inconsistencias de esfuerzo de muestro y actualizar la tabla; **viii)** precisa el tipo de muestra de flora a coleccionar en la Tabla 6: una rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño una rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño una rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño; y **ix)** actualiza el cronograma considerando actividades que realizará después de aprobada la autorización; subsanando las observaciones en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000519-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de junio del 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el administrado, cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea Primaria 22,9 kV San Miguel – La Zanja”*, ubicado en los distritos San Miguel, Calquis, Llapa y Tongod, provincia de San Miguel y el distrito Pulan, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca; fuera de áreas naturales protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y fuera de los territorios de Comunidades Campesinas, por el periodo de doce (12) meses y dos (02) ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibio, reptiles y artrópodos), con colecta definitiva de flora, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos, sin colecta definitiva ni captura temporal de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia porque contribuye a la gestión forestal y de fauna silvestre, mediante la evaluación del estado actual de los componentes biológicos: flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos en el área de influencia de un Proyecto, cuyas actividades pueden generar impactos sobre estas comunidades biológicas y en consecuencia cambios en sus parámetros ecológicos y poblaciones, que permitirán una adecuada propuesta de medidas de manejo ambiental; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11,12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de flora y fauna autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a el CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A., identificada con R.U.C. N° 20100094216, pues cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea Primaria 22,9 kV San Miguel – La Zanja"*; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-0148 en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- El CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo doce (12) meses con dos (02) ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; a realizarse en los distritos San Miguel, Calquis, Llapa y Tongod, provincia de San Miguel y el distrito Pulan, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca; fuera de áreas naturales protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y fuera de los territorios de las Comunidades Campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de flora, artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora silvestre, por estación de muestreo; con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un (01) individuo por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por estación de muestreo; con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos recolectados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, y reptiles.
- ✓ Sin colecta ni captura temporal de mamíferos mayores.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a el CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA LÍNEA BASE BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Robin Adolfo Chu Nogueira	Responsable del estudio y Especialista en Anfibios y reptiles	41825539
Iván Joel Wong Grados	Especialista en Anfibios y reptiles	46236924
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Especialista en Anfibios y reptiles	70066870
Marcelino Riveros Shirakawa	Especialista en Flora	41314490
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora	43378492
José Rolando Ayerbe Bellota	Especialista en Flora	41316539
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista en Aves	72632241
Luz Francisca Gavancho Serrano	Especialista en Aves	40393108
Elsa Eulogia Mamani Paucar	Especialista en Aves	10705849
Danny Miguel Castro Bardalez	Especialista en Mamíferos	41156445
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Especialista en Mamíferos	70444406
Elvis Jackson Charpentier Uraco	Especialista en Mamíferos	42410594
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Especialista en Mamíferos	41416051
Betsy Dominga Inche Arroyo	Especialista en Mamíferos	46579551
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista em artrópodos	44605604
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Especialista em artrópodos	45083855
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista em artrópodos	06800938



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA PARA LA LÍNEA BASE BIOLÓGICA

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M	
	Este	Norte
FFZ-01	736 928	9 224 787
FFZ -02	739 434	9 231 813
FFZ -03	739 822	9 232 889
FFZ -04	735 245	9 237 460
FFZ-05	734 027	9 240 818
FFZ-06	733 934	9 245 490



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Documento firmado digitalmente

DAVE GREGORY POGOIS LOAYZA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE